



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 28 de Diciembre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

805 - 76

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. Mari Teresita Forsyth de Riera en el sentido de que se le informe si encontrándose designada como docente con dedicación exclusiva, puede desempeñarse como Secretaria de la Comisión Directiva de / la Asociación de Profesores de Inglés; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución n° 490/75 establece para el personal con dedicación exclusiva 9 horas a cumplir como jornada de trabajo, dictaminando a fojas 4 Asesoría Jurídica que no existe impedimento alguno para otras funciones o tareas particulares fuera del término de lo jornada de trabajo;

Que el artículo 3° inciso a) de la resolución n° 354/75 establece para el personal con dedicación exclusiva: "No permite acumular ningún otro cargo a actividad pública o privada, remunerada o no...", habiendo sido modificado lo anteriormente citado, quedando redactada la norma en vigencia de la siguiente forma: "DEDICACION EXCLUSIVA: No se permite acumular ningún otro cargo o actividad pública o privada remunerada...";

Que Dirección General Académica solicita aclaración mediante resolución del alcance de lo dispuesto por resolución n° 490/75;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la / Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Aclarar que el personal docente con dedicación exclusiva puede realizar fuera del horario de trabajo tareas no remuneradas en Instituciones Civiles sin fines de lucro o Instituciones Profesionales, pudiendo ocupar / en las mismas cargos directivos.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. A. C.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

[Firma]
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR